



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	410013110003-2017-00421-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JESSICA SANCHEZ CHACON
DEMANDADO:	CRISTIAN CAMILO MATTA DIAZ

Atendiendo lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, el despacho DISPONE:

1. Decretar el embargo y retención del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario devengado o por devengar por el señor **CRISTIAN CAMILO MATTA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.245.486, para lo cual se oficiará al Pagador de la empresa FORTOX SA, advirtiéndole que el dinero debe consignarlo en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de embargo en proceso ejecutivo de alimentos, limitando la anterior medida hasta completar la suma de \$ 9.000.000,oo.

Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente colocar la siguiente información:

No PROCESO	41001311000320170042100	
No CUENTA	410012033003	
DEMANDANTE	C.C. 1.075.219.463	JESSICA SANCHEZ CHACON
DEMANDADO	C.C. 1.075.245.486	CRISTIAN CAMILO MATTA DIAZ

Remítase la comunicación al correo electrónico del apoderado judicial carlosanchezmo96@gmail.com para que gestione su envío.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

Fmp



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 201
p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2bb89dbf6759b5f1b0ac0d2f7752913c1e4e82e21e0431563756d1820b7718f**

Documento generado en 02/07/2021 09:55:10 AM